



PERU

Ministerio
de EducaciónDirección Regional
de Educación
de Lima MetropolitanaUnidad de Gestión
Educativa Local N° 06Área de Recursos
Humanos

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"

11 OCT 2018

AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

Vitarte,

OFICIO MULTIPLE N° 382 -2018-DIR-UGEL N°06/J-ARH-EAP-CONAS

Señor(a):

DIRECTOR(A) DE LA INSTITUCION EDUCATIVA.

Presente-.**ASUNTO : Programación de Vacaciones periodo 2017-2018**
Ref. :

- a) Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial
- b) Decreto Supremo N° 004-2013-ED
- c) Oficio Múltiple N° 074-2018-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN.

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para saludarle cordialmente y comunicarle, que en cumplimiento a los dispositivos legales señalados en la referencia, respecto al otorgamiento y goce de vacaciones de los profesores que han sido designados en el cargo de Director de Instituciones Educativas y que tienen horas o aula a cargo.

Sobre el particular, se señala lo siguiente:

De conformidad con lo establecido el literal b) del artículo 12 de la Ley N° 29944 en concordancia con el literal e) del artículo 148 del Decreto Supremo N° 004-2013-ED, los profesores que laboran en el Área de Gestión Institucional, Formación Docente o Innovación e Investigación Pedagógica, gozan de treinta (30) días de vacaciones al cumplir doce (12) meses de trabajo efectivo, incluidos los períodos de licencia con goce de remuneraciones, las cuales se deben otorgar entre los meses de abril a noviembre de cada año.

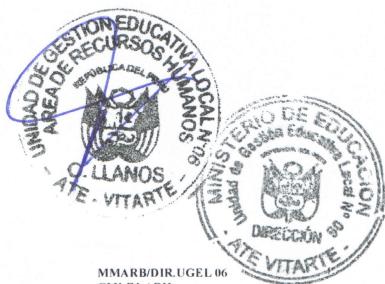
Asimismo, con la finalidad de cumplir la calendarización escolar de horas efectivas de sus estudiantes y garantizar el servicio educativo en las Instituciones Educativas, los Directores Designados que tienen horas o aula a cargo, en forma excepcional harán uso de sus vacaciones en los meses de enero y febrero de cada año, al cumplir los doce (12) meses de trabajo efectivo en la Institución Educativa.

De acuerdo a lo señalado, en el marco de la Ley de Reforma Magisterial por ser un régimen especial, no existe norma alguna que autorice a la administración otorgar vacaciones fraccionadas bajo responsabilidad de quien lo autorice.

En consecuencia, se le comunica a los directores designados remitir mediante un oficio a la UGEL N° 06, la programación de sus vacaciones correspondientes al periodo (2017-2018), hasta el 31 de octubre del 2018, para la emisión del acto resolutivo, en caso de incumplimiento la UGEL N° 06 determinara de oficio la fecha de vacaciones para dicho periodo.

Sin otro particular, y agradeciendo la atención prestada al presente, me despido de usted haciéndole llegar la muestra de mi especial consideración

Atentamente,



Dra. María Milagros Alejandrina Ramírez Baca
Directora de Programa Sectorial II
Unidad de Gestión Educativa Local N° 06

